



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada amplió los reparos presentados frente al recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia proferida en audiencia de 18 de mayo de 2023 y así mismo, agregó nuevos argumentos al recurso de apelación interpuesto y sustentado en la misma audiencia frente al auto que decreto la medida cautelar en un solo escrito, por haber sido interpuestos en debida forma y de manera oportuna los mencionados recursos, conforme lo dispuesto en los numerales 1°, 2°, 3° del artículo 322 del C.G.P, en consonancia con lo previsto en el numeral 2° e incisos 4 y 6 del artículo 323 ibídem, se **CONCEDEN** en el efecto **DEVOLUTIVO**, los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la demandada frente a la sentencia y contra el auto que decreto la medida cautelar, emitidos en audiencia de 18 de mayo de 2023.

En virtud de lo anterior, por Secretaría, remítase el expediente digital al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_19_DEL
DIA DE HOY, _02-06-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6dbad49f85ed70e5b95453408ac228fa34bb574a83983d4ede7c47410e85d03**

Documento generado en 01/06/2023 07:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>